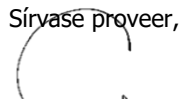


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia promovido por el señor Álvaro Camacho Rodríguez y María José Camacho Durán en contra de Jorge Arturo Camacho Molina, Carlos Álvarez Montilla y demás personas indeterminadas que sean con derecho sobre el bien inmueble objeto a usucapir, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pertenencia por Prescripción extraordinario de Dominio

Rad. No. 17380 31 12 002 2021 00514 00

**AVOCA CONOCIMIENTO, ORDENA EFETUAR NOTIFICACION AL CURADOR AD-LITEM
Y TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-12028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, efectuada la revisión del trámite surtido al interior del mismo, se advierte que se trata de un proceso Verbal de Pertenencia promovido por el señor Álvaro Camacho Rodríguez y María José Camacho Durán en contra de Jorge Arturo Camacho Molina, Carlos Álvarez Montilla y demás personas indeterminadas que sean con derecho sobre el bien inmueble objeto a usucapir.

Por otra parte, se advirtió que el extinto Juzgado, mediante auto 15/12/2022 – *archivo 034 del cuaderno del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas* – designó como curador ad-litem del señor Carlos Álvarez Montilla y de las personas indeterminadas que se crean derecho sobre el bien a usucapir, al Dr. Orlando Céspedes Valderrama, sin embargo, la notificación al citado profesional del derecho no se materializó.

Así las cosas, por secretaria procédase de conformidad.

De igual manera, se constató que la apoderada judicial de la parte actora, realizó la notificación personal de la demanda al señor Jorge Arturo Camacho Molina a la dirección electrónica kmachoj@hotmail.com de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la cual se surtió el día 30/06/2022, sin embargo, dentro del término concedo la parte demandada no contestó la

demanda – *archivo 32 y 33 del cuaderno del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas* -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37541d584c8f45b6569ea9ee6d2c1432d8a9243230f0356076fde9457278c33e**

Documento generado en 31/07/2023 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>